

PRÓRROGA No.5 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 3929-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y ORTOMAC S.A.S.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con **NIT 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS REBOLLEDO ALVAREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 13.069.790**, en su calidad de Representante Legal de la firma **ORTOMAC S.A.S.**, con **NIT 800.174.043-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Prórroga**, al Contrato No. 3929-2018, previas las siguientes consideraciones: **1) Que el 04 de Mayo de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron la Contrato No. 3929-2018. 2) Que el objeto contractual consiste en el “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE Y SUR OCCIDENTE ESE.” 3) Que el valor inicial del Contrato se pactó en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000) M/CTE., incluido IVA. 4) Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del 03 de Julio de 2018 y hasta el 02 de Octubre de 2018. 5) Que el 30 de Agosto de 2018, se suscribió ADICIÓN No.1, por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000) M/CTE., y MODIFICACIÓN No.1, a la CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN del contrato No.3929-2018 con el fin de incluir los sistemas de la Negociación Conjunta 001 de 2018 allí descritos. 6) Que el 27 de Septiembre de 2018, se suscribió MODIFICACIÓN No.2, con el fin de modificar la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS en el Numeral 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL y se determina la cuantía a en veinte (20%) del valor del contrato; ADICIÓN No.2, por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000) M/Cte. y PRÓRROGA No.1, por el término de CIENTO UN (101) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 03 de Octubre de 2018 hasta el 10 de Enero de 2019. 7) Que el 27 de Diciembre de 2018, se suscribió PRÓRROGA No.2, por el término de VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 11 de Enero de 2019 hasta el 31 de Enero de 2019. 8) Que el 18 de Enero de 2019, se suscribió ADICIÓN No.3, por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000) M/Cte. y PRÓRROGA No.3, por el término de CUARENTA Y TRES (43) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 01 de Febrero de 2019 hasta el 15 de Marzo de 2019. 9) Que el 15 de marzo de 2019, se suscribió PRÓRROGA No.4, por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 16 de Marzo de 2019 hasta el 14 de Abril de 2019. 10) Que mediante comunicación recibida el 02 de Abril de 2019, la Instrumentadora Quirúrgica, en calidad de Supervisora, con el visto bueno de la Subgerente de Servicios de Salud y la Directora de Servicios Hospitalarios, solicita prorrogar el contrato **No.3929-2018**, por un término de DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, con base en la siguiente justificación: “Me permito solicitar se realice prórroga al contrato 3929 de 2018 con el fin de garantizar la prestación del servicio. La ejecución es de un 69% y vence el 14 de abril de 2019”. 11) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la**

PRÓRROGA No.5 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 3929-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y ORTOMAC S.A.S.

adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente prórroga a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación. **12) Que la solicitud es jurídicamente viable.** Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del Contrato **No. 3929-2018**, en **DOCE (12) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **15 de Abril de 2019** hasta el **26 de Abril de 2019**. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y el tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II para su aprobación. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato No.3929-2018, conservarán su vigencia. Dado en **Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de abril de 2019.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.